

en el Fructo Bolívar, y las medidas que por esta razón
a rendo por conveniente tomar, afin de proteger a los hab.
tantes de aquella Ciudad.

24. El Sr. de Maracaybo transcribe a esta Superiori-
dad el oficio que le paso el Comand. de la Plaza
de Puerto Cabello, en donde se la noticia de haber sa-
lido de Cadiz una familia compuesta al mando del
Mariscal de Campo D. Pablo Echaz.

25. Sobre los Juicios que han andado entre el Mariscal
de Campo D. Juan Estanuel de Lagual, y el Sr. D.
Maracaybo, previniendo aquel a este, remitiendo a la
Plaza de Cumaná el número de 300 hombres.

26. El Sr. Capitan General, avisa al Sr. Gov.
de Maracaybo de como el Fructo Bolívar en la
Isla de Jamaica.

27. El Sr. Gov. de Maracaybo, traslada a esta
Superioridad el oficio que le paso el Mariscal de
Campo D. Pablo Echaz, en el que participa ha-
berse prevenido del mando de Gov. de las P.
de aquellas Provincias.

28.

N. 113,

Gobernador Militar y Político
de la Provincia de Maracaybo

1815 - Dic. 19
Excmo. Sr.

-59-

Por el adjunto testimonio se servirá V.E. im-
poner de los motivos poderosos que impulsiona
por el auto que contiene, y que poniendo a cubi-
erto mis obligaciones de Prete de esta Provincia,
cuya inmediata responsabilidad las enciellan
al último grado, me comprometan por lo mismo a
perseguir su ejecución por el interés gral que es
el único recurso de todas mis providencias, para
conozco, y me lo han persuadido bien los días
de mi mando, que sin unas medidas semejan-
tes a las que expresa el referido auto, no es po-
sible la reorganización de los ramos paraliza-
dos tal vez por la muerte de mi Ominicidario,
o el desorden que necesariamente produce, sin
una mala administración conocida, al me-
nos la poca inteligencia para ella, y el desca-
rreo público que engendran la desconfianza de
los contribuyentes y puritanos, hasta legados
de aquellas resultas, y el estado feo de males
que acaban con el sistema de Hacienda, des-
tuyen los mejores pueblos, y quitan toda co-

Dirigido a V. E. y A. Maracaybo
Diciembre de 1818.

Edmo. For.

Pedro Gonzalez
Villag

Exco. P. Cap. n. Ceval delos Pios. del Venezuela, y Coronel en Adm.
M. Excmo. Experiendario de la America del Sud.



DEPTO DE JUSTICIA
DIA 11 DE MARZO DE 1905
DE 11.000 CIENTOS
Y CINCO Y OCHO.

[illegible]

mayor vigilancia sobre su conducta, y exacto cumplimiento en sus respectivos deberes, cuyo examen resultará el premio, o castigo a que se hagan acreedores en providencia de los útiles, ineptos, capaces, o usurpadores maliciosos, que defraudando el patrimonio Real lo demeritan conguientemente con el castigo del mismo, y de la fidelidad del que manda, que el incapaz por genio, y de entrar en usurpaciones, y de la que manifiesta, que detecta el Nombre de bien, y condena el de fe de honor, y ultimamente poner en un respectivo ejercicio a los Fideles Administradores, y Contadores, obsecrando cada uno como debe, sin confundirlo, conforme a la Instrucción practica, y Provisional de veinte y siete de Abril de mil setecientos ochenta y quatro, aprobada por el Rey, en su Real Cédula del mismo año, y sin que sirva de pretexto en contrario la Ley de la mancomunidad, que aunque hace



En quito. 62-
DELLO QUARTO: UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y QUINCE.

Exponiendo la responsabilidad en la Cuenta, y ración, y demás papeles Internos de la oficina, no sacados a efecto, al Fielero Administrador, en las Administraciones de recaudación, y cobranza, ni le despoja de aquellas funciones, e concediéndole el privilegio de sus empleos, así como al Contador, también de aquellas que le competen por Ley, y ordenanzas, por que de este modo dando a cada uno lo suyo, y terminando lo en Justicia, integridad, y decencia, con los lances que debe proveer, es público que bien servido, no había quien se quejara el Real Erario abundara, y se mantendría en el estado, y con el poder ser servido por la Confianza pública que se digna a dar a la obsequia su Señoría pedida

Provincia acomodándose de los rendimientos
de un solo ramo general, comparado con los
otros muchos particulares que ella tiene, y
con que podría servir a las erogaciones dotacio-
nes, y gastos, en medio de la diversidad del co-
micio, y fructos de los terrenos, y a otras
lo que se ofrece en la demás Puesta. Desea
Capitania General, que desistiendo estas ma-
duras, y con modesta fuerza, y moderación,
y moderación la deca correspondiente, quando la
de la misma abastida hasta al extremo, que
ga la causa, sin que ninguno al soldado,
indigente, y reducida a la miseria a los Em-
pleados de Dotación, sin que se pueda atribuir
los desordenes, y inconformidad. En especial, si-
no la falta de Sistema, mal ejemplo, y ob-
servaciones, y comodidades que hace el Pueblo
obstinado, mas particularmente sobre lo
que recaudan, y administran. Y para su
Satisfacción solo a pesar de un desorden. Auto el

63
dad de Intendencia por las Reales Ordenanzas,
y la que además le dan las instituciones del Be-
néfico Señor General en Jefe del Excmo.
Expediente de la América del Sur, don-
de el Alvarillo, en las materias de Negocios
India, su arreglo, y buen gobierno a que las apli-
ca, y de que una en esta Auto, nada haria, sino
se valiere de la cooperación de un cuerpo que
lo auxilie en las operaciones de Timbiana
Importancia de la India, y seguridad, declara: que
la Junta Provincial de Sevilla, y Con-
fiter en virtud de la autorización extraordinaria
que se le dio por Decreto de veinte, y nueve de
Setiembre último, deviera contratarse con
arreglo a lo expuesto, quanto fuese convenien-
te en las circunstancias, bien entendido que pa-
ra que en ningún caso se sea de exacción
sin el acuerdo Concursivo, y fundado, en
que siempre procurara estar a la Cabeza; el



En quarto.
SELLO CUARTO. UN
QUARTILLO. ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE Y QUINTE.

Vice Presidente por su defecto, y a su de ausencia,
lastima enfermedad, o por otra causa su-
ta, mora en la ejecucion de las facultades
de Vuestro Real de Hacienda en toda su plenitud,
sin que pueda disputar la otra Merced
trio, locolor de alguna Resolucion, que nunca
se obrara en la extraordinaria de esta capi-
ta, por. Combenir así al Servicio del Rey, la
quidad, tranquilidad, y prosperidad de esta Ca-
pital, y de toda su comprehension en la buena
Organizacion de sus Ramas publicas,
y tambien de su defensa, que tanto me-
reca sostenese, y prosperar de su Obidancia,
en las personas de sus buenos hijos.

64-
Nagau saber a los Señores Administradores de
la Real Hacienda, Contador, Tesorero Admini-
strador, y al de la Real Cofradia de San Juan
presidencia de sus Reglamentos, para su cumplimiento
en lo economico y directivo, para que cada
uno cumpla por su parte con lo que le toca
en lo que queda reservado, y es Administrar
Fuerzas sea restituido a la Administracion
recaudacion, y cobranza que le compete, sin hin-
ni venir contra su tenor bajo qualquiera
pretexto que sea. Pese por Cartas en la
Real Aduna, oficinas Principales, y parti-
culares, para que llegue a noticia de todo
y saqueme por el Escribano de R. Hacienda
quatro testimonios de este Auto, uno para
que se de cuenta con el, y el correspondiente
Informe al Excmo. Sr. General
ral en Dife: otro al Señor Capitan General
Interino de estas Provincias, otro al Señor



En guarido.
SELLO CUARTO
QUARTIN. O. S. A. S.
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCUENTA Y CINCO

N^o 114.
Gobern. civil. y politico
Maracaybo.

1815 Dic. 2.
Excmo. S.

66-

Copias de su oficio y demas
delos al Capitan. Local. interino. de
Hoy, relacion a su providencia
la reduccion del rebelde Vie. de
y sus sacros y ocupan la
mayor de la jurisdic. de sus
Copiares.
Compañia a V. E. copias de mi oficio de la
del coramien dirijido al S. Capitan. Local. interino.
no de esas Prov. de Venezuela, y de los docum.
que en, sobre mis providencias acerca de la re-
duccion del Caberillo Vicente Torra y sus
familiares. Situados en las aspuras, peñonas e inace-
sibles montañas del Sequion, jurisdic. de la
Ciudad de susillo en la comprension de esta
Prov. p. que diere de noticia ala Superion
V. E. el estado en que se halla en la
mayor parte de su extension, y q. p. ellas en
el llano de su tranquilidad y por maltratable
como se supiere ya, lo falta lograr el bien
corto de una empresa, que creo conseguir
pronto, sino por los medios suabes que he
disputado, p. los de la fuerza delos Almas, en
esta

Los conmutados, de cuyo resultado van
mente al E. oportuno aviso.

Dito que al E. m. al. el
Lo de Diciembre del 815.

El
Commo. Por.

Pedro Fontanales
Filijs

Excmo. S. Capn. gral. de la Prov. de Venecia y Gral. en jefe del
expedicionario de la America del Sur.

ma.

1815 - Dic. 6 -

67

1^a Ya tengo comunicado al S. que oficie al penultimo forero, en
ya concurrencia en la que ala letra copio. = Con fha. de
ayer he recibido un oficio del E. en que me ofrece en nom-
bre de su Sobrano el perdon mio y de miropa. Al q. con-
tuo q. ya me es dificil admitir el grande favor con q. V. me
quiere honrarame, pues q. los vasallos de su Sobran. a quien V.
sabe, me halla en la ocasion de no poder acceder a sus presen-
cias, pues no tengo modo con que admitir, no ignora V. que del
dichos leales vasallos de la Monarquia Espanola, dicen al-
ber con una pequena hacienda, dedonde me alimentaba con
mi poca familia, debia desde la hora de la resolucion de mi
pequena comunidad, y el incendio de mi casa, habia bucado
p. todo modo la vengana contra unos hombres q. han dege-
nerado de la Religion q. profesamos. Jamas he pensado en ven-
gana q. q. mi pacifico Corazon asi lo quiera. = Es evidente
que dese, que me retire a esos montes por guardar mi
vida, persona alguna ha tenido de mi la menor exaracion,
pues jamas he impedido el Comercio de esos Pueblos con el Asia
Caybo y por conar, sola si he procurado defender mi vida
quando han querido perseguirame. La palabra de honor de
V. sera muy respaldada, pero es con fante q. q. con como la
suya en la Capital de Valencia fueran decapitados como
ochenta oficiales, falsando enudo con su gran palabra a todos
los Capitanes para su entrega. = Aun mas cerca puedo
et

poner av. un dechado de las dhas. palabras de honor, a
Fr. Ygnacio Alvarado que residia en el Pueblo, p. la pala-
de su Comand. te fue presentado a sus oñs, y se encuen-
dia habitando las Bobedas de Juan Cabello, p. lo q. e
precaviamos, pues es muy estimada la vida. Repara no
cuiegue a merced al principio q. amonaran con-
tes, pues condolido de V. y dem. gente digo q. si trae
infantes y quinientos montados, cuega av. puede
regresar sin punto la mitad de ellos, y precando a cu-
mi palabra de honor. Dios oñe. av. m. d. ellontani
del Amparo 26 de Nov. de 1815 = Vicente de la Torre
Cuyo comando traslado av. S. p. gobierno, advirtiendo, q.
hoy cuega la continuation de la Proclama de V. S. que
tres dias le remiti, con perjuicio grave de mis operacio-
es, viendome tomar en esta empresa la parte q. le corres-
pondia, remitiendome algunos papeles y las instrucciones q. tra-
abien, pues mis proyectos, p. mis principiales, man-
do oñe. av. S. m. d. Manuel de Alencara Dic. 1.
1815. = Reyes Barajas = S. Gov. de la Provincia

2a. Acabo de recibir la comunal de orden relativa a
clama dirigida p. V. S. cuyo tenor ala letra es como sigue
"Con fecha de hoy recibí un oficio de V. incluya una procla-
ma que me anuncia lo mismo, que aun en su oficio de
Doy av. las gracias p. tantos beneficios q. V. quise de-
sarme, suplico av. se digna aguardar p. la comen-

68
maniana alas diez por ser un asunto tan delicado que nece-
sito el parer de todos mis oficiales. Dios oñe. av. m. d.
ellontani del Amparo 4 de Diciembre de 1815 = Vicente
de la Torre = Comandante de la Cometa que el mismo diri-
je ami Capellan = Sr. Pío. D. Angel Pallas = ellontani
del Amparo Diciembre 4 de 1815 = ellmy mi estimado ami-
go: recibí la muy apreciable de V. y enterado de su contenido
digo: que estoy pronto a aceptar los puntos q. V. me anun-
cia, pero p. en quicio me haga V. el honor de venir a consul-
tarme ala Mesa del Dividuo, acompañado de dos o tres per-
nas de confianza, que sea la hora que llegue el oficio del
dijo donde se ha apostado el Chaqui a mi punto. Sabe V. q.
hay larga duracion por lo q. le aguardo en este punto ha-
ta las 10 de la tarde. Deos lo pare bien, y mande a su
amigo J. S. de B. = Vicente de la Torre = Lo que pon-
go en noticia de V. S. p. su inteli, li, y acordandome de los fru-
tos tan ventajeros que me ofrece ya la sabia medida del 1.
Atlas ocho del dia de maniana sale mi Capellan, acompa-
do de mi Secar. a tener con V. la sesion q. anuncia
su equeta insara, le he facultado plenam, y estoy muy cie-
to que V. S. como yo tambien, correspondiera a sus ofertas,
conquistando en esto la victoria mas gloriosa. = Dios
que. av. S. m. d. Manuel de Alencara Dic. 5 de 1815
Reyes Barajas = S. Gov. de la Prov.

3a. El dia de ayer anuncié av. S. que daba

Dignos la senon con Foras p. medio de mi Secu. y
pellan la que no tubo efecto sin embargo que alas die
manana pasaron en el lugar citando p. aquel, pua en el m
parecio un oficio que ala leon sigue. = y queda enton
dela adfueron Proclama que recibí conu oficio de ha
la que me anuncia lo mismo que enu oficio de 24 de
pauado, la que lei en alta voz anni tropa. Después a
finia de oficalu, han conuenido y conuengo no pua
me alas om. del est. Espanol acama dela deconfia
que tenemos dela ruera dela Monarquia, pua ha
bieramos el deha en la mano, que a cada instante
vidandore lo característico de un empero quiebran la
labra deha con mucho guero no subyugariamos
mano de un monarca que siempre hemos amado, sin
demo que guardas una vida tan amable. Dice V. que ha
perdonado muchos p. no menciona siquiere uno deha
fengo tan pua la Capitulacion de Valencia con bran
char de una clare que es imposible nadie lo pueda ha
de mi memoria. Y a viera deha dize que se senta
cada dia, habra criatura que andandore al peligro
entos ahaui el papel de Haac? Y en conclusion
pue qd. me pre. la R. om. de S. M. desde luego
somocemos al Gobiano del est. y sin. Jefe, imitamos a
more lastra. Al om. este V. segura no recibira
alguna perquisio de mi tropa, haciendo p. esto no ha

ninguno de un Canon. Dios q. av. m. al Monarca del
Ampar. Dic. 5. de 1815 = Vic. de la Torre = P. Concel
delas tropa de S. M. C. D. Reyes Vargas = Cuyo con
tenido traslado av. S. aduirtiendo que desde oy mismo prin
cipio mi operacion, alas que creo contribuira con lo que
fue oportuno. = Dios que. av. S. m. al Monarca. Dic.
6. de 1815 = Reyes Vargas = P. Gobiano de la Prov.

Y copia de un original

Jose Vicencio Franes
Secret. -

Copia.

En este momento acabo de recibir el Oficio del Coronel de Exercito D. Reyes Vargas con fecha del día 6. que me indica el de 9. de 8. y deseando aprovechar la buena disposicion manifestada al concluirlo, le he querido acompañarle las Proclamaciones impresas adjuntas despues de las mías de 8. y 24. de Oct. pasado, y 12. de Enero siguientes. — Esta es una mas propia para calmar la desconfianza latente en que se halla, que la vista de esas agregaciones, un deberano que penstrado de la deigraciada situacion de mucha parte de este Hemisferio, es el q. comparado de los desastres q. a su mallo amador ha traido una desconcertada opinion, se aplica a remediar benignamente esto malo, no p. un celo cruel, fuere ni temible; si por la benignidad, la dulzura y por el amor, llamando a sus Vasallos con recuerdos de su antigua fidelidad, de su pasada felicidad con la representacion de sus desgracias, y con la de la futura paz, de la armonia, y de la gral. prosperidad; claro es q. este mismo espiritu deben conducir los expedientes de un soberano, medidas, y no medidas repete a V. que no ha sido otro la vida q. ha llevado la expedicion del mundo del Sr. D. Sabio Morillo: Este Sabio General no ha medido sus fuerzas ni aun en la mas pequena parte de America, no ha executado una succion, no se ha decapitado un solo hombre en medio de los muchos Cabezallas que en su interior guardados en la Isla de Margarita, Cabezallas que debrian responder p. la tranquilidad de buena gobernanza q. obtienen y subvencion, y muy lejos de esto ha quedado inmutada a todo el mundo que los desiguos de nro. Soberano no son los de destruir a sus amados Vasallos reuidos, y como tales, sino de persuadirlos fuerosamente, y obligarlos p. este medio a lazo mas fuerte de fidelidad y de amor filial = Esta misma conduccion p. una Norma provinda en los 12. Decretos que agozo y obsequada en las Proclamaciones adjuntas a que se han propuesto